



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA
EMISIÓN DE EVALUACIÓN O INFORME
PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROFESORADO UNIVERSITARIO

ÍNDICE

Normas de Procedimiento del Programa de Evaluación del Profesorado.....	5
I. Comités de Evaluación.....	8
II. Criterios de Valoración.....	9
III. Aplicación de los Criterios de Valoración por los Comités.....	11
IV. Supuesto especial de evaluación positiva o informe favorable automáticos por la pertenencia a Cuerpos Docentes Universitarios o por encontrarse habilitados de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades.....	16
V. Organización y Procedimiento de Evaluación: tramitación en la ANECA de las solicitudes de Evaluación e Informe recibidas y comunicación a la D.G.U de las Evaluaciones e Informes emitidos por los Comités de Evaluación.....	19

ANEXO I

Distribución de Áreas de Conocimiento en Comités de Evaluación.....	26
1. Comité de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas.....	27
2. Comité de Evaluación de Ciencias Experimentales	29
3. Comité de Evaluación de Ciencias de la Salud.....	31
4. Comité de Evaluación de Enseñanzas Técnicas.....	33
5. Comité de Evaluación de Humanidades.....	35



Áreas que pertenecen a dos Comités.....	37
---	----

ANEXO II

Estructura del Programa de Evaluación del Profesorado.....	38
--	----

ANEXO III

Criterios de Evaluación para las Figuras de Profesorado Contratado...	43
---	----

ANEXO IV

Áreas de Conocimiento para las que podrán ser contratados Profesores Colaboradores.....	49
--	----

ANEXO V

Modelos Normalizados para Evaluación e Informe por los Comités de Evaluación.....	51
--	----

ANEXO VI

Modelos Normalizados de Comunicación Externa de las Evaluaciones e Informes realizados por los Comités.....	98
--	----

ANEXO VII

Evaluación o Informe para Contratación de Profesorado: Procedimiento General e Interno (Diagrama de Flujos).....	144
---	-----

ANEXO VIII

Evaluación para Contratación de Profesorado Universitario. Listado	
--	--



Resumen de Solicitudes y Glosario.....	147
--	-----

ANEXO LEGISLACIÓN

- Ley Orgánica de Universidades
- Real Decreto 774/2002
- Real Decreto 1052/2002
- Resolución de 17 de octubre de 2002

NORMAS DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA EVALUACIÓN O LA EMISIÓN DE INFORME A LOS EFECTOS DE PODER SER CONTRATADO POR UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA EN ALGUNA DE LA FIGURAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO PREVISTAS POR LA LEY ORGÁNICA 6/2001 DE UNIVERSIDADES, Y LA EVALUACIÓN DEL PROFESORADO DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 72.2 DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (L.O.U.) exige, en sus artículos 50 y 52, la previa evaluación de los aspirantes a ser contratados por las Universidades públicas en las figuras de Profesor Contratado Doctor y de Profesor Ayudante Doctor. Exige también, en su artículo 51, la emisión de un informe previo para la contratación por aquéllas bajo la figura de Profesor Colaborador. Y exige, asimismo, la evaluación, conforme a lo previsto en su artículo 72, del profesorado de las Universidades privadas en posesión del título de Doctor.

La citada Ley Orgánica establece que dichas funciones de evaluación y emisión de informes serán llevadas a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 1052/2002 de 11 de octubre en desarrollo de esas previsiones de la L.O.U., regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la ANECA y de su certificación, a los citados efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

* La Legislación que se menciona a lo largo de todo el texto se encuentra recogida en un Anexo sobre Legislación.



Conforme a lo establecido por dicho Real Decreto, el procedimiento para la evaluación se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, acompañada de la oportuna documentación, y conforme al modelo de solicitud y currículum normalizado establecido en la Resolución de la Dirección General de Universidades de 17 de octubre de 2002.

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General de Universidades las remitirá a la ANECA, en el plazo máximo de diez días. La ANECA, una vez realizada la evaluación o emitido el informe, lo remitirá a la Dirección General de Universidades, con indicación de la figura o figuras contractuales para las que se realiza, y la Dirección General de Universidades, mediante resolución, certificará la evaluación o informe emitido por la ANECA y lo notificará al interesado.

El Real Decreto 1052/2002 establece que la evaluación positiva o el informe favorable de la ANECA, certificados por la Dirección General de Universidades, tendrán efectos en todas las Universidades españolas y no están sujetos a plazo de caducidad alguno.

Finalmente, el Real Decreto 1052/2002 establece una serie de determinaciones relativas específicamente al procedimiento de evaluación por la ANECA: que las evaluaciones e informes se realicen por evaluadores independientes y expertos en el campo científico que corresponda; que la ANECA podrá solicitar de los interesados, a través de la Dirección General de Universidades, la aportación de la información o documentación complementaria que precise en orden a la emisión de la evaluación o informe solicitado, así como que los criterios de evaluación serán elaborados por la ANECA para cada una de las figuras contractuales correspondientes y publicados en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de la Dirección General de Universidades (así lo ha sido, en efecto, por la citada Resolución de 17 de octubre de 2002, B.O.E del 30).



A partir de este marco normativo, y con el fin de que la ANECA lleve a cabo, en términos operativos, las funciones de evaluación e informe en materia de personal docente e investigador contratado por las Universidades a que se ha hecho referencia, se establecen las siguientes normas de procedimiento interno de esta Agencia para el desarrollo en la misma del Programa de Evaluación del Profesorado (Evaluación para la contratación del profesorado universitario).



I.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

1. Las evaluaciones e informes serán efectuados por los correspondientes Comités científicos del Programa de Evaluación del Profesorado. Estos Comités estarán compuestos por siete o nueve miembros, más el Presidente, que actuará con voz, pero sin voto.
2. Los Comités, uno por cada uno de los siguientes campos científicos, son los siguientes: Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Experimentales; Ciencias de la Salud; Enseñanzas Técnicas y Humanidades.
3. Los Comités ejercerán sus funciones en el ámbito definido por las áreas de conocimiento que correspondan, según se establece en el Anexo I de estas Normas de Procedimiento Interno.
4. Los miembros de un Comité deberán, en cada sesión de éste, participar en el estudio y análisis de todas las solicitudes correspondientes al campo científico asignado al mismo y objeto de la sesión, sin que a estos efectos su función pueda quedar circunscrita al área propia de su especialidad.



II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Resolución de la Dirección General de Universidades (D.G.U.) de 17 de octubre de 2002 (B.O.E. del 30) recoge en su Anexo IV los criterios de evaluación por la ANECA para las figuras contractuales del profesorado, distinguiendo entre los siguientes supuestos:

1. Profesor Contratado Doctor (Art. 52 L.O.U.) y Profesorado de Universidades privadas (art. 72.2 L.O.U.).
2. Profesor Ayudante Doctor (Art. 50 L.O.U.).
3. Profesor Colaborador (Art. 51 L.O.U.).

Tales criterios se reproducen en el Anexo III de estas Normas de Procedimiento Interno e incorporan las actividades y méritos a valorar para cada uno de los supuestos anteriores, conforme a lo que continuación se sintetiza:

1. Profesor Contratado Doctor y Profesorado de Universidades privadas

- 1.1– Experiencia investigadora.
- 1.2– Experiencia docente.
- 1.3– Formación académica.
- 1.4– Experiencia y otros méritos profesionales.
- 1.5– Otros méritos.

2. Profesor Ayudante Doctor

- 2.1 – Formación académica.
- 2.2 – Publicaciones y tesis doctoral.
- 2.3 – Estancias en centros extranjeros y ayudas recibidas.
- 2.4 – Participación en Proyectos de Investigación.
- 2.5 – Formación para la docencia.
- 2.5 – Otros méritos.



3. Profesor Colaborador

3.1– Experiencia docente.

3.2– Experiencia y otros méritos profesionales.

3.3– Formación académica.

3.4– Publicaciones.

3.5– Otros méritos.



III.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN POR LOS COMITÉS

En la valoración de la actividad y méritos de los solicitantes, conducente a la evaluación o, en su caso, emisión de informe por la ANECA, los Comités del Programa de Evaluación del Profesorado deberán tener en cuenta con carácter general, y tal y como se concreta por la Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002 (B.O.E. del 30), la contribución de la actividad y méritos aportados por el solicitante en su “currículum” a su formación integral (académica, profesional y en la gestión y vida universitaria); su experiencia docente acreditada y las actividades que en ese orden hayan contribuido a su perfeccionamiento y mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje; y su actividad investigadora, desde la perspectiva de su contribución al progreso del conocimiento, así como a la innovación y creatividad de sus aportaciones, teniendo en cuenta la situación general de la ciencia en España, las circunstancias de la investigación en la Unión Europea en la disciplina correspondiente y el periodo objeto de evaluación.

En todo caso, y de manera específica para cada una de las figuras contractuales, los Comités deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la citada Resolución de la D.G.U.:

1 – Profesor Contratado Doctor

La L.O.U. (Art. 52) establece como requisitos para solicitar evaluación de actividad por parte de la ANECA a fin de poder ser contratado como Profesor Contratado Doctor, estar en posesión del título de Doctor, así como al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

Debe tenerse en cuenta que, conforme a lo previsto por dicho artículo 52 de la Ley, los Profesores Contratados Doctores llevarán a cabo –en cuanto tales



Profesores Doctores– tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, tareas que previamente y tras haber obtenido el Doctorado, deben haber ya desarrollado al menos durante 3 años.

Es esa previa actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora postdoctoral, la que ha de ser evaluada, teniendo en cuenta, dada la propia dicción de la L.O.U., que es el carácter prioritariamente investigador de la actividad previa desarrollada, el que ha de ser oportunamente ponderado, en términos coherentes con el genuino quehacer universitario y de manera particular para esta figura contractual.

Para la evaluación (positiva o negativa) por la ANECA, los Comités valorarán, pues, dicha actividad postdoctoral, atendiendo al significado expuesto de la figura de Profesor Contratado Doctor y a los méritos de los solicitantes relacionados en la citada Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002, a los que se ha hecho referencia en el apartado 1 del anterior epígrafe II.

A tal fin, considerarán preferentemente, y por este orden, los méritos de los subapartados 1.1. (“Experiencia investigadora”) y 1.2 (“Experiencia docente”), teniendo en cuenta la prelación interna con que en estos subapartados se recogen los méritos de referencia, así como el necesario carácter postdoctoral de tales méritos. Se valorarán también las actividades y méritos de los subapartados 1.3 (“Formación académica”), 1.4 (“Experiencia y méritos profesionales”) y 1.5 (“Otros méritos”), teniendo en cuenta este orden de prelación, así como la posibilidad de valorar dentro de estas últimas actividades y méritos la actividad docente e investigadora predoctoral.

2 – Profesor Ayudante Doctor

La L.O.U. (Art. 50) establece como requisito para poder ser contratado como Profesor Ayudante Doctor, estar en posesión del título de Doctor y haber realizado durante, al menos, un periodo de dos años tareas docentes y/o investigadoras, así como la previa evaluación positiva “de su actividad” por la



ANECA. Estrictamente, ese artículo 50 de la L.O.U. no especifica el carácter (docente, investigador, docente-investigador) de la actividad a evaluar, ni el carácter pre o posdoctoral de la misma. Tampoco exige que la actividad a evaluar sea específicamente la que el solicitante haya desarrollado, por al menos dos años, desvinculado de la Universidad en la que pretenda ser contratado (un requisito éste atinente al interesado y a la Universidad en su caso contratante, pero no, como tal, a la ANECA).

Debe tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto por dicho artículo 50 de la L.O.U., los Profesores Ayudantes Doctores llevarán a cabo, en cuanto tales, tareas docentes y de investigación a tiempo completo. Esta doble referencia, típica del quehacer universitario, así como el no condicionamiento por la L.O.U. del periodo de la actividad a evaluar, justifican que en la evaluación por la ANECA, los Comités apliquen los criterios de valoración establecidos en la Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002, en los términos que a continuación se precisan.

Para la evaluación (positiva o negativa) los Comités de Evaluación valorarán los méritos de los solicitantes relacionados en la Resolución citada y a los que se ha hecho referencia en el apartado 2 del anterior epígrafe II.

A tal fin, se considerarán, y con el siguiente orden de preferencia, los méritos de los subapartados 2.1 (“Formación académica”), 2.2 (“Publicaciones y tesis doctoral”), 2.3 (“Estancias en centros extranjeros y ayudas recibidas”), 2.4 (“Participación en proyectos de investigación”), 2.5 (“Formación para la docencia”) y 2.6 (“Otros méritos”). Todo ello conforme a la prelación interna establecida por la Resolución citada de la D.G.U. para las referencias que en cada uno de tales subapartados, en su caso, se contienen.

3 – Profesor Colaborador

La LOU establece, en su artículo 51, como requisito para solicitar informe de la ANECA a fin de poder ser contratado como Profesor Colaborador, estar en



posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Debe tenerse en cuenta que, conforme a dicho artículo 51 de la Ley, los Profesores Colaboradores serán contratados para impartir enseñanzas (es decir, tan sólo funciones docentes) y sólo en aquellas áreas de conocimiento que establezca el Gobierno: según el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2003 todas las áreas, y a partir de esta fecha, únicamente en las áreas incluidas en el Anexo VI de dicho Real Decreto (estas últimas áreas se reproducen en el Anexo IV de estas Normas de Procedimiento Interno).

Para la emisión del informe (favorable o desfavorable) por la ANECA, los Comités valorarán, pues, y atendiendo al significado expuesto de la figura de Profesor Colaborador, los méritos de los solicitantes relacionados en la Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002 a que se ha hecho referencia en el apartado 3 del anterior epígrafe II de estas Normas de Procedimiento Interno.

A tal fin, considerarán, y con el siguiente orden de preferencia, los méritos de los subapartados 3.1 (“Experiencia docente”), 3.2 (“Experiencia y otros méritos profesionales”), 3.3 (“Formación académica”), 3.4 (“Publicaciones”) y 3.5 (“Otros méritos”). Todo ello conforme a la prelación interna establecida, en su caso, por la citada Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002 para las referencias que en cada uno de tales apartados se contienen.

4 – Profesorado de Universidades Privadas

La L.O.U. establece en su artículo 72.2 que al menos el 25 por 100 del total del profesorado de una Universidad privada deberá estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora.



Hay que tener en cuenta que la L.O.U. viene a establecer implícitamente una cierta paridad conceptual entre el Profesorado Doctor de las Universidades Privadas y el Profesorado Contratado Doctor de las Universidades Públicas, paridad que se ve confirmada, desde la perspectiva de la exigencia de su evaluación, por la citada Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002, la cual establece a ese fin los mismos criterios de valoración para uno y otro caso.

Por ello, para la evaluación por la ANECA de las solicitudes del Profesorado de las Universidades Privadas, los Comités estarán sujetos a las mismas reglas del anterior apartado 1 de este epígrafe.

IV.- SUPUESTO ESPECIAL DE EVALUACIÓN POSITIVA O INFORME FAVORABLE AUTOMÁTICOS POR LA PERTENENCIA A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS O POR ENCONTRARSE HABILITADOS DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES

El boletín Oficial del Estado de 9 de julio de 2003, publica la Resolución de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Universidades, por la que se establece el procedimiento de solicitud de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la contratación de personal docente e investigador en los supuestos de solicitantes pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios o que se encuentren habilitados de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades y se publican los criterios de evaluación a estos efectos.

Dicha Resolución establece el procedimiento específico para los supuestos en que los solicitantes pertenezcan a cuerpos de funcionarios docentes universitarios o se encuentren habilitados de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de Universidades, indicando la documentación concreta que deben presentar.

A.- Solicitud.

1. Los interesados deberán presentar su solicitud, por sextuplicado, en soporte papel y de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades.
2. Junto a la solicitud deberá acompañarse, por sextuplicado, currículum vitae, a cuyo efecto podrá utilizarse el modelo normalizado recogido como Anexo II en la citada Resolución o bien cualquier otro modelo que contenga el historial académico del interesado.
3. Asimismo, deberá aportarse, en soporte papel, igualmente por sextuplicado, cualquier documento que acredite su condición de funcionario docente



universitario o su situación administrativa y académica de encontrarse habilitado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades.

4. Cuando el interesado pertenezca al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias o al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o se encuentre habilitado para dichos cuerpos, y solicite la evaluación para las figuras de Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor o Profesor de Universidad Privada deberá aportar, asimismo por sextuplicado, el Título de Doctor.
5. Los interesados que soliciten la evaluación o el informe de su actividad docente y/o investigadora para más de una figura contractual de las previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberán presentar los correspondientes seis ejemplares por cada una de las figuras contractuales para las que deseen obtener la evaluación o informe.

En el Anexo de la Resolución se enumeran los criterios generales de evaluación que son:

- a) La pertenencia al Cuerpo de Catedráticos de Universidad o la situación administrativa y académica de encontrarse habilitado para dicho Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, determinará la evaluación positiva automática para la contratación para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada, así como la emisión automática de informe favorable para la contratación como Profesor Colaborador.
- b) La pertenencia al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o la situación administrativa y académica de encontrarse habilitado para dicho Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, determinará la evaluación positiva automática para la contratación para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor

Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada, así como la emisión automática de informe favorable para la contratación como Profesor Colaborador.

- c) La pertenencia al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria o la situación administrativa y académica de encontrarse habilitado para dicho Cuerpo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades determinará la emisión automática de informe favorable para la contratación como Profesor Colaborador. En caso de poseer el título de Doctor conllevará también la evaluación positiva automática para la contratación para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada.

- d) La pertenencia al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria o la situación administrativa y académica de encontrarse habilitado para dicho Cuerpo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades determinará la emisión automática de informe favorable para la contratación como Profesor Colaborador. En caso de poseer el título de Doctor conllevará también la evaluación positiva automática para la contratación para la figura de Profesor Ayudante Doctor.



V.- ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: TRAMITACIÓN EN LA ANECA DE LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN E INFORME RECIBIDAS Y COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LAS EVALUACIONES E INFORMES EMITIDOS POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN*

El Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre (B.O.E. del 12 de octubre), y la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades, establecen una serie de reglas de procedimiento para la obtención de la evaluación o informe por la ANECA a los efectos de la contratación del profesorado universitario.

Con el fin de normalizar el procedimiento interno de la ANECA, resulta oportuno sintetizar las previsiones de las citadas disposiciones y, en el contexto de las mismas, precisar las reglas de tramitación a aplicar en el seno de la ANECA de las solicitudes de evaluación e informe que ésta reciba.

1. Procedimiento ante la Dirección General de Universidades

Las solicitudes han de presentarse ante la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en soporte papel, y por sextuplicado (incluida la documentación aneja, que si es fotocopiada deberá estar oportunamente cotejada), para cada una de las figuras contractuales para las que se solicite evaluación o informe.

La solicitud, en la que deberá indicarse para cuál o cuáles de las modalidades contractuales se solicita la evaluación o informe, se efectuará según el modelo normalizado del Anexo I de la Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002, y acompañando el currículum (según modelo normalizado del Anexo II de la misma Resolución de la D.G.U.).

* Véase procedimiento en Anexo VII.



Recibida la solicitud, la D.G.U. – que, como regla general, podrá requerir del solicitante la subsanación de los defectos de su petición en un plazo de 10 días – la remitirá a la ANECA en el plazo máximo de 10 días.

Por su parte, la ANECA, una vez realizada la evaluación o emitido el informe, lo remitirá a la D.G.U. La D.G.U., mediante resolución, certificará la evaluación o informe emitido y lo notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días desde su recepción de la ANECA, debiendo dicha certificación indicar: el carácter positivo/negativo de la evaluación o el favorable/desfavorable del informe; el contenido de la evaluación o informe, y la figura o figuras contractuales a que corresponde.

Recibida la notificación por el interesado, éste podrá recurrir en alzada ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades.

2. Procedimiento en la ANECA

1. Recibidas de la Dirección General de Universidades las solicitudes de evaluación o informe, serán registradas en el Registro de entrada de la ANECA.
2. Los servicios administrativos del Programa de Evaluación del Profesorado verificarán que la solicitud cumple los requisitos formales establecidos por el Real Decreto 1052/2002 y la Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002. De no cumplir la solicitud tales requisitos, lo pondrán en conocimiento de la D.G.U., suspendiéndose el procedimiento interno de la ANECA hasta su subsanación.

Por otra parte, y como el Real Decreto 1052/2002 (art.4.4) dispone que quienes hayan sido objeto de una evaluación negativa o un informe desfavorable (para una figura contractual) no pueden efectuar una nueva solicitud de evaluación o informe (para esa misma figura) hasta seis meses después de la notificación de dicha evaluación negativa o informe

desfavorable, advertido por los servicios administrativos del Programa de Evaluación del Profesorado que una solicitud recibida de la D.G.U. no se ajusta a esta norma, lo pondrán asimismo en conocimiento de la D.G.U. con el mismo efecto de suspensión del procedimiento interno en la ANECA y devolución de la solicitud a la D.G.U.

3. El Coordinador del Programa de Evaluación del Profesorado adscribirá las solicitudes de evaluación e informe, recibidas en forma, para su análisis y decisión, a un determinado Comité de Evaluación, teniendo en cuenta la petición del solicitante y el orden de preferencia – según área de conocimiento manifestada, en su caso, por aquél – , así como la conexión entre la actividad y méritos que aporte y los campos científicos correspondientes a los distintos Comités según lo establecido en el Anexo I de estas Normas de Procedimiento.

En el caso de que una solicitud cuya área de conocimiento se encuentre incorporada en el Anexo I a varios Comités, el Coordinador del Programa de Evaluación del Profesorado la adscribirá inicialmente a sólo uno de ellos, sin perjuicio de que éste, analizada la solicitud, estime pertinente que la misma sea analizada por otro Comité distinto.

4. Las solicitudes serán analizadas y objeto de evaluación o informe siguiendo el orden temporal de su recepción en forma por la ANECA.

Los Comités de Evaluación desarrollarán sus tareas en las correspondientes sesiones, a cuyo fin sus miembros serán oportunamente convocados por la Agencia.

Los servicios administrativos del Programa de Evaluación del Profesorado pondrán a disposición de los Comités, oportunamente ordenadas y clasificadas, las solicitudes objeto de cada sesión, así como un listado resumen de las mismas conforme al modelo que se recoge en el Anexo VIII de estas Normas de Procedimiento.

5. Los Comités adoptarán y formalizarán sus acuerdos sobre evaluación e informe conforme a las reglas y normalización documental que se establecen en los apartados siguientes, levantándose acta sucinta de la sesión, según el modelo que figura en el Anexo V, que será firmada por el Presidente del Comité.
6. Los Comités verificarán la concurrencia en las solicitudes de los requisitos sustantivos previos legalmente establecidos, para las diferentes figuras de profesorado contratado, para poder solicitar la evaluación o informe.

A tal fin tendrán en cuenta las observaciones que al respecto puedan, en su caso, figurar en el listado-resumen de las solicitudes de evaluación o informe objeto de la sesión del Comité (véase el modelo que se recoge en el Anexo VIII de estas Normas de Procedimiento), resultado del análisis preliminar sobre el cumplimiento de tales requisitos previos, según la documentación recibida, efectuado por los servicios administrativos del Programa de Evaluación del Profesorado.

De no concurrir tales requisitos sustantivos previos, los Comités no podrán proceder a la evaluación o informes solicitados y dejarán constancia de esta circunstancia mediante los modelos normalizados (mod. A1-c, B1-c, C1-c y D1-c) que se recogen en el Anexo V de estas Normas de Procedimiento.

En todo caso, el coordinador del Programa lo comunicará a la Dirección General de Universidades (mod. A2-c, B2-c, C2-c y D2-c del Anexo VI de estas mismas normas), a la que devolverá la correspondiente solicitud.

Dichos requisitos sustantivos previos son los siguientes:

6.1.- Para Profesor Contratado Doctor

- Título de Doctor.
- 3 años, al menos, de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral. Es esa previa actividad postdoctoral la que debe ser evaluada.

6.2.- Para Profesor Ayudante Doctor

- Título de Doctor.
- 2 años, al menos, de actividad docente e investigadora.

6.3.- Para Profesor Colaborador

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico.

6.4.- Para Personal docente e investigador de Universidades privadas

- Título de Doctor.
- Haber realizado actividad docente e investigadora.

6.5.- Cualquiera que sea la figura de profesorado contratado, si el solicitante es funcionario de los Cuerpos docentes universitarios o ha superado las pruebas de habilitación, acreditación de estas circunstancias, así como – salvo para Profesor Colaborador – título de Doctor.

6.6.- Con carácter general, la concurrencia de los citados requisitos sustantivos previos deberá estar referida a una fecha anterior a la de solicitud de evaluación o informe.

7. La ANECA podrá solicitar a los interesados, a través de la D.G.U., la aportación de la información o documentación complementaria que precise en orden a la emisión de la evaluación o informe solicitados (Art. 3.1 de la Resolución de la D.G.U. de 17 de octubre de 2002).

A tal fin, los Comités de Evaluación podrán requerir (doc. Mod A1-d, B1-d, C1-d y D1-d que figuran en el Anexo V de estas normas de procedimiento) se dé curso a la petición de esa información o documentación complementaria, que efectuará el Coordinador del Programa de Evaluación (doc. Mod. A2-d, B2-d, C2-d y D2-d que figuran en el Anexo VI de estas mismas Normas de Procedimiento).

8. Para la emisión de la evaluación o informe, los Comités formularán el oportuno juicio técnico sobre la actividad y méritos aportados por el solicitante, teniendo en cuenta los criterios de valoración y las reglas para su aplicación que se recogen en los epígrafes II, III y IV de estas Normas de Procedimiento Interno.
9. La evaluación o informe se efectuará por los Comités de Evaluación de modo individualizado para cada solicitud, expresando por escrito, de modo sucinto y como contenido de dicha evaluación o informe, el referido juicio técnico, y especificando el consiguiente carácter positivo o negativo de la evaluación o el favorable o desfavorable del informe y la figura contractual de profesorado para la que se realizan (una sola figura contractual, sin perjuicio de que las diversas solicitudes que un mismo interesado presente para distintas figuras contractuales deban acumularse para la decisión de los Comités). Todo ello conforme a los modelos normalizados de evaluación positiva (mod. A1-a, B1-a y D1-a) o negativa (mod. A1-b, B1-b y D1-b), y de informe favorable (mod. C1-a) o desfavorable (mod. C1-b) que se recogen en el Anexo V de estas Normas de Procedimiento Interno.
10. Excepcionalmente, la ANECA, a instancia del correspondiente Comité (doc. Mod. A1-e, B1-e, C1-e y D1-e del Anexo V de estas Normas de Procedimiento) y a través del Coordinador del Programa de Evaluación del Profesorado (doc. Mod. A2-e, B2-e, C2-e y D2-e del Anexo VI de estas Normas de Procedimiento), podrá requerir el asesoramiento



específico de especialistas y/o centros e instituciones docentes o científicas cuando, en su caso, así resulte aconsejable.

11. Las evaluaciones e informes evacuados por los Comités serán comunicados a la Dirección General de Universidades por el Coordinador del Programa de Evaluación del Profesorado mediante los modelos normalizados de comunicación que se recogen en el Anexo VI de estas Normas de Procedimiento.
12. Por los servicios administrativos de la ANECA se dará curso al archivo de lo actuado, con específico registro de las evaluaciones positivas y los informes favorables recaídos. La ANECA elaborará y mantendrá actualizado el correspondiente banco de datos.
13. En caso de recurso del interesado, la ANECA procederá de la misma manera que para la solicitud de un primer informe, salvo que se pondrá a disposición del Comité afectado la documentación evaluada anteriormente y objeto del recurso.

ANEXO I

**DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO EN COMITÉS
DE EVALUACIÓN.**

1. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

030	Antropología Social
040	Biblioteconomía y Documentación
070	Ciencia Política y de la Administración
095	Comercialización e Investigación de Mercados
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad
125	Derecho Administrativo
130	Derecho Civil
135	Derecho Constitucional
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
145	Derecho Eclesiástico de Estado
150	Derecho Financiero y Tributario
155	Derecho Internacional Privado
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
165	Derecho Mercantil
170	Derecho Penal
175	Derecho Procesal
180	Derecho Romano
187	Didáctica de la Expresión
189	Didáctica de la Expresión Musical
193	Didáctica de la Expresión Plástica
195	Didáctica de la Lengua y Literatura
200	Didáctica de la Matemática
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales
210	Didáctica de las Ciencias Sociales
215	Didáctica y Organización Escolar
225	Economía Aplicada
230	Economía Financiera y Contabilidad
235	Economía, Sociología y Política Agraria
245	Educación Física y Deportiva
381	Filosofía del Derecho



383	Filosofía Moral
415	Fundamentos de Análisis Económico
470	Historia del Derecho y las Instituciones
475	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos
480	Historia e Instituciones Económicas
620	Metodología de las Ciencias y del Comportamiento
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
650	Organización de Empresas
675	Periodismo
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
725	Psicobiología
730	Psicología Básica
735	Psicología Evolutiva
740	Psicología Social
775	Sociología
805	Teoría e Historia de la Educación
813	Trabajo Social y Servicios Sociales

2. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

005	Álgebra
015	Análisis Matemático
038	Astronomía y Astrofísica
050	Biología Celular
060	Bioquímica y Biología Molecular
063	Botánica
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
120	Cristalografía y Mineralogía
220	Ecología
240	Edafología y Química Agrícola
247	Electromagnetismo
250	Electrónica
265	Estadística e Investigación Operativa
280	Estratigrafía
315	Farmacología
385	Física Aplicada
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear
395	Física de la Materia Condensada
398	Física de la Tierra
405	Física Teórica
410	Fisiología
412	Fisiología Vegetal
420	Genética
427	Geodinámica Externa
428	Geodinámica Interna
430	Geografía Física
440	Geometría y Topología
443	Histología
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría



555	Ingeniería Química
566	Inmunología
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
595	Matemática Aplicada
600	Mecánica de Fluidos
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
630	Microbiología
640	Nutrición y Bromatología
647	Óptica
655	Paleontología
660	Parasitología
685	Petrología y Geoquímica
700	Producción Animal
705	Producción Vegetal
710	Prospección e Investigación Minera
750	Química Analítica
755	Química Física
760	Química Inorgánica
765	Química Orgánica
770	Radiología y Medicina Física
773	Sanidad Animal
780	Tecnología de los Alimentos
785	Tecnología Electrónica
790	Tecnologías del Medio Ambiente
819	Zoología

3. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

020	Anatomía Patológica
025	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas
027	Anatomía y Embriología Humana
028	Antropología Física
050	Biología Celular
060	Bioquímica y Biología Molecular
063	Botánica
090	Cirugía
183	Dermatología
245	Educación Física y Deportiva
255	Enfermería
275	Estomatología
310	Farmacia y Tecnología Farmacéutica
315	Farmacología
410	Fisiología
413	Fisioterapia
420	Genética
443	Histología
460	Historia de la Ciencia
566	Inmunología
610	Medicina
613	Medicina Legal y Forense
615	Medicina Preventiva y Salud Pública
617	Medicina y Cirugía Animal
630	Microbiología
640	Nutrición y Bromatología
645	Obstetricia y Ginecología
646	Oftalmología
653	Otorrinolaringología
660	Parasitología



670	Pediatría
725	Psicobiología
745	Psiquiatría
770	Radiología y Medicina Física
773	Sanidad Animal
807	Toxicología

4. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

035	Arquitectura y Tecnología de Computadores
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
083	Ciencias y Técnicas de la Navegación
100	Composición Arquitectónica
110	Construcciones Arquitectónicas
115	Construcciones Navales
250	Electrónica
295	Explotación de las Minas
300	Expresión Gráfica
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería
495	Ingeniería Aeroespacial
500	Ingeniería Agroforestal
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
510	Ingeniería de la Construcción
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
520	Ingeniería de Sistemas y Automática
525	Ingeniería de Terreno
530	Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes
535	Ingeniería Eléctrica
540	Ingeniería Hidráulica
545	Ingeniería Mecánica
550	Ingeniería Nuclear
555	Ingeniería Química
560	Ingeniería Telemática
565	Ingeniería Textil y Papelera
570	Lenguajes de Sistemas Informáticos
590	Máquinas y Motores Térmicos
600	Mecánica de Fluidos
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
700	Producción Animal



705	Producción Vegetal
710	Prospección e Investigación Minera
715	Proyectos Arquitectónicos
720	Proyectos de Ingeniería
780	Tecnología de Alimentos
785	Tecnología Electrónica
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones
815	Urbanística y Ordenación del Territorio

5. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE HUMANIDADES

010	Análisis Geográfico Regional
033	Arqueología
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas
185	Dibujo
260	Escultura
270	Estética y Teoría de las Artes
285	Estudios Árabes e Islámicos
290	Estudios Hebreos y Arameos
320	Filología Alemana
325	Filología Catalana
327	Filología Eslava
335	Filología Francesa
340	Filología Griega
345	Filología Inglesa
350	Filología Italiana
355	Filología Latina
360	Filología Románica
365	Filología Vasca
370	Filología Gallega y Portuguesa
375	Filosofía
381	Filosofía del Derecho
383	Filosofía Moral
435	Geografía Humana
445	Historia Antigua
450	Historia Contemporánea
455	Historia de América
460	Historia de la Ciencia
465	Historia del Arte
485	Historia Medieval
490	Historia Moderna



567	Lengua Española
568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente
575	Lingüística General
580	Lingüística Indoeuropea
583	Literatura Española
585	Lógica de la Filosofía de la Ciencia
635	Música
690	Pintura
695	Prehistoria
796	Teoría de la Literatura Comparada
814	Traducción e Interpretación



ÁREAS QUE PERTENECEN A DOS COMITÉS

Pertenece al Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas y al de Humanidades:

- 381 Filosofía del Derecho
- 383 Filosofía Moral

Pertenece al Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas y al de Salud:

- 245 Educación Física y Deportiva
- 725 Psicobiología

Pertenece al Comité de Ciencias de la Salud y al de Humanidades:

- 460 Historia de la Ciencia

Pertenece al Comité de Ciencias Experimentales y al de Ciencias de la Salud:

- 050 Biología Celular
- 060 Bioquímica y Biología Molecular
- 063 Botánica
- 315 Farmacología
- 410 Fisiología
- 420 Genética
- 443 Histología
- 566 Inmunología
- 630 Microbiología
- 640 Nutrición y Bromatología
- 660 Parasitología
- 770 Radiología y Medicina Física
- 773 Sanidad Animal

Pertenece al Comité de Ciencias Experimentales y al de Enseñanzas Técnicas:

- 075 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
- 250 Electrónica
- 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
- 555 Ingeniería Química
- 570 Lenguajes de Sistemas Informáticos
- 600 Mecánica de Fluidos
- 605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
- 700 Producción Animal
- 705 Producción Vegetal
- 710 Prospección e Investigación Minera
- 780 Tecnología de Alimentos
- 785 Tecnología Electrónica

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO



El Programa de Evaluación del Profesorado está dirigido por un Coordinador del Programa y compuesto por cinco Comités científicos de evaluación que integran a todas las áreas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Experimentales; Ciencias de la Salud; Enseñanzas Técnicas, y Humanidades. La distribución de las áreas en los distintos Comités se puede ver en el Anexo I.

Cada uno de estos Comités está integrado por un Presidente, con voz pero sin voto, y siete o nueve evaluadores procedentes de distintas Universidades y áreas de conocimiento.

Procedimiento de selección de los miembros de los Comités

La selección de los miembros de los Comités se ha realizado de manera transparente y bajo criterios objetivos. Desde la Dirección de la ANECA, se solicitó a los Rectores de todas las Universidades españolas, el envío de una propuesta de hasta un máximo de veinticinco profesores de su Universidad de reconocido prestigio docente e investigador que pudieran formar parte de los Comités de evaluación de este Programa.

Enviaron sus propuestas todas las Universidades, con las excepciones de las Universidades públicas de Almería, Girona, Lleida y Rovira i Virgili. Con todos los candidatos propuestos se elaboró una base de datos de la que se seleccionaron los miembros de los diferentes Comités. La selección se ha hecho buscando la participación y representación en los Comités del mayor número de Universidades posible.

Un tercio de los miembros de cada Comité se renovará cada año, utilizando para su selección la base de datos que contiene las propuestas enviadas por las Universidades españolas, de modo que a lo largo del tiempo se incorporen al Programa el mayor número de evaluadores posible de entre los propuestos por las Universidades.



COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA

Coordinador: JOSÉ MARÍA SOUVIRÓN MORENILLA (Univ. de Málaga)

Gestora: LORENA DE VICENTE

COMITÉS:

1. Comité de Ciencias Sociales y Jurídicas

Presidente: DEMETRIO CASTRO ALFIN (Univ. Pública de Navarra)

Vocales:

JOSÉ BERMUDEZ MORENO (U.N.E.D.)

EMILIO HUERTA ARRIBA (Univ. Pública de Navarra)

PILAR MARTÍN-GUZMÁN CONEJO (Univ. Autónoma de Madrid)

LUIS ANTONIO NÚÑEZ LADEVEZE (San Pablo CEU)

TOMÁS SALA FRANCO (Univ. de Valencia)

GONZALO VÁZQUEZ GÓMEZ (Univ. Complutense)

MERCEDES CARIDAD SEBASTIÁN (Carlos III)

JOAQUÍN MOLÍNS LÓPEZ-RODÓ (Univ. Autónoma de Barcelona)

ANDRÉS JUAN RECALDE CASTELLS (Univ. Jaume I)

2. Comité de Ciencias Experimentales

Presidente: CARLOS CASANOVA ROQUE (Univ. de Valladolid)

Vocales:

SERGIO ALONSO OROZA (Univ. de las Illes Balears)

CARLOS HERVÉS BELOSO (Univ. de Vigo)

ÁNGEL LUQUE ESCALONA (Univ. de Las Palmas)

JUAN MANUEL NIETO NAFRÍA (Univ. de León)

MIGUEL ORTEGA HUERTAS (Univ. de Granada)

M^a DOLORES PÉREZ BENDITO (Univ. de Córdoba)

ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ (Univ. de Murcia)

3. Comité de Ciencias de la Salud

Presidente: JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO (Univ. de Málaga)

Vocales:

MANUEL CRESPO HERNÁNDEZ (Univ. de Oviedo)

A. DOMÍNGUEZ-GIL HURLÉ (Univ. de Salamanca)

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ JUANATEY (Univ. de Santiago)

AMADOR JOVER MOYANO (Univ. de Córdoba)

JOSÉ M^a MATO DE PAZ (Univ. de Navarra)

CARMEN PANIAGUA ANDRÉS (Univ. de León)

JAIME SALAZAR BELOQUI (Univ. de Santiago)

4. Comité de Enseñanzas Técnicas

Presidente: FÉLIX PÉREZ MARTÍNEZ (Univ. Politécnica de Madrid)

Vocales:

ANTONIO AGUADO DE CEA (Univ. Politécnica de Cataluña)

ANIBAL FIGUEIRAS VIDAL (Univ. Carlos III)

RAFAEL JIMÉNEZ DÍAZ (Univ. de Córdoba)

JUAN LÓPEZ CORONADO (Univ. Politécnica de Cartagena)

VICENTE LÓPEZ MARTÍNEZ (Univ. Pompeu Fabra)

ANTONIO DE LUCAS MARTÍNEZ (Univ. de Castilla-La Mancha)

JUAN JOSÉ NAVARRO GUERRERO (Univ. Politécnica de Cataluña)

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO (Univ. de Sevilla)

ANGEL SEBASTIÁ CORTÉS (Univ. Politécnica de Valencia)



5. Comité de Humanidades

Presidente: JOSE M^a GONZÁLEZ GARCÍA (C.S.I.C)

Vocales:

ROMÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ (Univ. de Salamanca)

BEATRIZ ARIZAGA BOLOMBURU (Univ. de Cantabria)

FERNANDO CASTRO BORREGO (Univ. de La Laguna)

MANUEL GARCÍA TEIJEIRO (Univ. de Valladolid)

ANTONIO GIL OLCINA (Univ. de Alicante)

IGNACIO IZURQUIZA OTERO (Univ. de Zaragoza)

ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS FIGURAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Los siguientes criterios hacen referencia a la evaluación de los méritos que ha de realizar la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación previa a la contratación de profesorado, en cumplimiento de los artículos 50, 51, 52 y 72.2 de la Ley de Universidades. Los Estatutos de las Universidades definirán los términos, criterios y procedimientos que se aplicarán en el proceso de contratación del profesorado referido en los citados artículos.

1. Profesor Contratado Doctor (artículo 52 de la Ley de Universidades) **y Profesorado de Universidades Privadas** (artículo 72.2 de la Ley de Universidades). En la evaluación para profesores contratados doctores y profesores de universidades privadas serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes:

1.1. Experiencia investigadora. Se valorarán principalmente los siguientes méritos investigadores:

- Publicaciones científicas internacionales con proceso anónimo de revisión por pares.
- Otras publicaciones científicas, incluyendo libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas nacionales o europeos.
- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.
- Estancias de investigación en el extranjero, en especial las financiadas mediante programas competitivos.
- Contribuciones a congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

- Dirección de tesis doctorales.
- Otros méritos de investigación relevantes.

En la actividad investigadora cuyo resultado sea la creatividad artística, la valoración se realizará en función de su reconocimiento y la repercusión producida en su entorno a través de exposiciones, premios, concursos y certámenes.

1.2. Experiencia docente. Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- La amplitud e intensidad de la docencia en su ámbito disciplinar. Los ciclos de la enseñanza en los que se ha participado. Las instituciones en las que se ha ejercido la docencia. Se tendrán en cuenta las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se valorará la experiencia docente fuera del centro en el que se defendió la tesis doctoral y en especial la realizada en centros extranjeros de reconocido prestigio, debidamente certificada por sus responsables académicos.
- La formación didáctica para la actividad docente (estancias en centros de formación docente, participación en cursos, congresos o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnológicas en los procesos de transmisión del conocimiento, así como la participación en proyectos de innovación docente obtenidos en convocatorias competitivas.
- El material docente original del solicitante (manuales, libros de prácticas, guías, etcétera) cualquiera que sea el soporte utilizado.
- Otros méritos docentes relevantes.

1.3. Formación académica. Se valorarán los resultados de la formación académica, en especial la desarrollada durante y después del doctorado. Se tendrán en cuenta la calidad de las instituciones y los programas en los que se ha formado el solicitante. Se valorarán en especial las becas, bolsas y

ayudas de carácter competitivo recibidas de programas nacionales o europeos.

1.4. Experiencia y otros méritos profesionales. Se valorará el interés y la relevancia práctica que para la docencia y la investigación tiene la experiencia profesional del solicitante.

1.5. Otros méritos.

2. Profesor Ayudante Doctor (artículo 50 de la Ley Universidades). En la evaluación para profesor ayudante doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes:

2.1. Formación Académica. Se valorará la amplitud y resultados de la formación académica predoctoral y, en especial, la relacionada con el programa de doctorado cursado, atendiendo a la calidad del programa y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como a la formación específica como docente universitario. Se tendrá en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

2.2. Publicaciones y tesis doctoral. Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Se valorarán igualmente las publicaciones relacionadas, y con carácter preferente las internacionales con proceso anónimo de revisión por pares, así como la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

2.3. Estancias en centros extranjeros y ayudas recibidas. Se valorarán las estancias pre y post doctorales en el extranjero, atendiendo a sus resultados

formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante, así como las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

2.4. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.

2.5. Formación para la docencia. Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

2.6. Otros méritos.

3. **Profesor Colaborador** (artículo 51 de la Ley de Universidades). En la evaluación para profesor colaborador serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes:

3.1. Experiencia docente. Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar. Las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- Otros méritos docentes relevantes.

3.2. Experiencia y otros méritos profesionales. Se valorará el interés y la relevancia que para la docencia teórica y práctica tiene la experiencia profesional del solicitante.

3.3. Formación académica. Se valorará la formación académica en Diplomatura y Licenciatura del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.4. Publicaciones. Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones relacionadas con el campo científico.

3.5. Otros méritos.

ANEXO IV

ÁREAS DE CONOCIMIENTO PARA LAS QUE PODRÁN SER CONTRATADOS PROFESORES COLABORADORES



35	Arquitectura y Tecnología de Computadores
110	Construcciones Arquitectónicas
187	Didáctica de la Expresión Corporal
189	Didáctica de la Expresión Musical
193	Didáctica de la Expresión Plástica
195	Didáctica de la Lengua y Literatura
200	Didáctica de la Matemática
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales
210	Didáctica de las Ciencias Sociales
215	Didáctica y Organización Escolar
245	Educación Física y Deportiva
255	Enfermería
300	Expresión Gráfica Arquitectónica
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería
413	Fisioterapia
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
510	Ingeniería de la Construcción
515	Ingeniería de de los Procesos de Fabricación
520	Ingeniería de Sistemas y Automática
535	Ingeniería Eléctrica
545	Ingeniería Mecánica
570	Lenguaje y Sistemas Informáticos
600	Mecánica de Medios Continuos
647	Óptica
705	Producción Vegetal
785	Tecnología Electrónica
813	Trabajo Social y Servicios Sociales

ANEXO V

**MODELOS NORMALIZADOS PARA EVALUACIÓN E INFORME
POR LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN**

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Mod. A1-a: Evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A1-b: Evaluación negativa para Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A1-c: No acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A1-d: Solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A1-e: Requerimiento de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A1-f: Evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor con Título sin homologar.
- Mod. A1-g: Estimación del Recurso.
- Mod. A1-h: Desestimación del Recurso.
- Mod. A1-i: Archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Mod. B1-a: Evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B1-b: Evaluación negativa para Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B1-c: No acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B1-d: Solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B1-e: Requerimiento de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B1-f: Evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor con Título sin homologar.
- Mod. B1-g: Estimación del Recurso.
- Mod. B1-h: Desestimación del Recurso.
- Mod. B1-i: Archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.

PROFESOR COLABORADOR

- Mod. C1-a: Informe favorable para Profesor Colaborador.
- Mod. C1-b: Informe desfavorable para Profesor Colaborador.
- Mod. C1-c: No acreditación de los requisitos previos para Profesor Colaborador.
- Mod. C1-d: Solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor Colaborador.
- Mod. C1-e: Requerimiento de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor Colaborador.
- Mod. C1-f: Evaluación positiva para Profesor Colaborador con Título sin homologar.
- Mod. C1-g: Estimación del Recurso.
- Mod. C1-h: Desestimación del Recurso.
- Mod. C1-i: Archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Colaborador.

PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA

- Mod. D1-a: Evaluación positiva para Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D1-b: Evaluación negativa para Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D1-c: No acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D1-d: Solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D1-e: Requerimiento de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D1-f: Evaluación positiva para Profesor de Universidad Privada con Título sin homologar.
- Mod. D1-g: Estimación del Recurso.
- Mod. D1-h: Desestimación del Recurso.
- Mod. D1-i: Archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión del a Don/Dña evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión del a Don/Dña.....
 evaluación NEGATIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha evaluación negativa se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Experiencia investigadora

- 1.1. Publicaciones científicas internacionales
- 1.2. Otras publicaciones científicas
- 1.3. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación
- 1.4. Participación en proyectos de investigación
- 1.5. Participación en contratos de investigación
- 1.6. Estancias de investigación
- 1.7. Contribución a Congresos
- 1.8. Dirección de tesis doctorales

2. Experiencia docente

- 2.1. Amplitud e intensidad de la docencia



Mod. A.1-b

- 2.2. Formación didáctica para la docencia
- 2.3. Material docente original del solicitante
3. Formación académica
4. Experiencia y otros méritos Profesionales

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha verificado en su sesión del que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de doctor
- 3 años, al menos, de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral

Consecuentemente, no puede proceder a la evaluación solicitada.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados, que por el/la interesado/a se aporte, información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Doctor aportado por el solicitante no se encuentra homologado en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima procedente modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, otorga al mismo evaluación POSITIVA.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:



Mod. A1-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:



Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado en su sesión del que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de doctor
- 3 años, al menos, de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral

Y no pudiendo, consecuentemente proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado, en su sesión del....., a Don/Dña
.....evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado, en su sesión dela Don/Dña evaluación NEGATIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha evaluación negativa se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Formación Académica

- 1.1. Formación académica predoctoral
- 1.2. Participación en cursos y seminarios
- 1.3. Formación didáctica

2. Publicaciones y tesis doctoral

- 2.1. Calidad de la tesis
- 2.2. Publicaciones
- 2.3. Participación en congresos y conferencias científicas

3. Estancias en Centros y ayudas recibidas

- 3.1. Estancias en el extranjero
- 3.2. Becas y ayudas recibidas

- 4. Participación en Proyectos de investigación
- 4.1 Participación en proyectos de investigación
- 4.2 Participación en contratos de investigación
- 5. Formación para la docencia

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha verificado, en su sesión delque el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- 2 años, al menos, de actividad docente e investigadora

Consecuentemente, no puede proceder a la evaluación solicitada.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados, que por el/la interesado/a se aporte, información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación estima oportuno, para la emisión de la evaluación o informes solicitados, disponer de asesoramiento específico de los siguientes especialistas y/o centros o instituciones en cuanto a los extremos que asimismo a continuación se consignan:

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión del.....a Don/Dña.....
.....evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Doctor aportado por el solicitante no se encuentra homologado en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, otorga al mismo evaluación POSITIVA.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:



Mod. B1-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

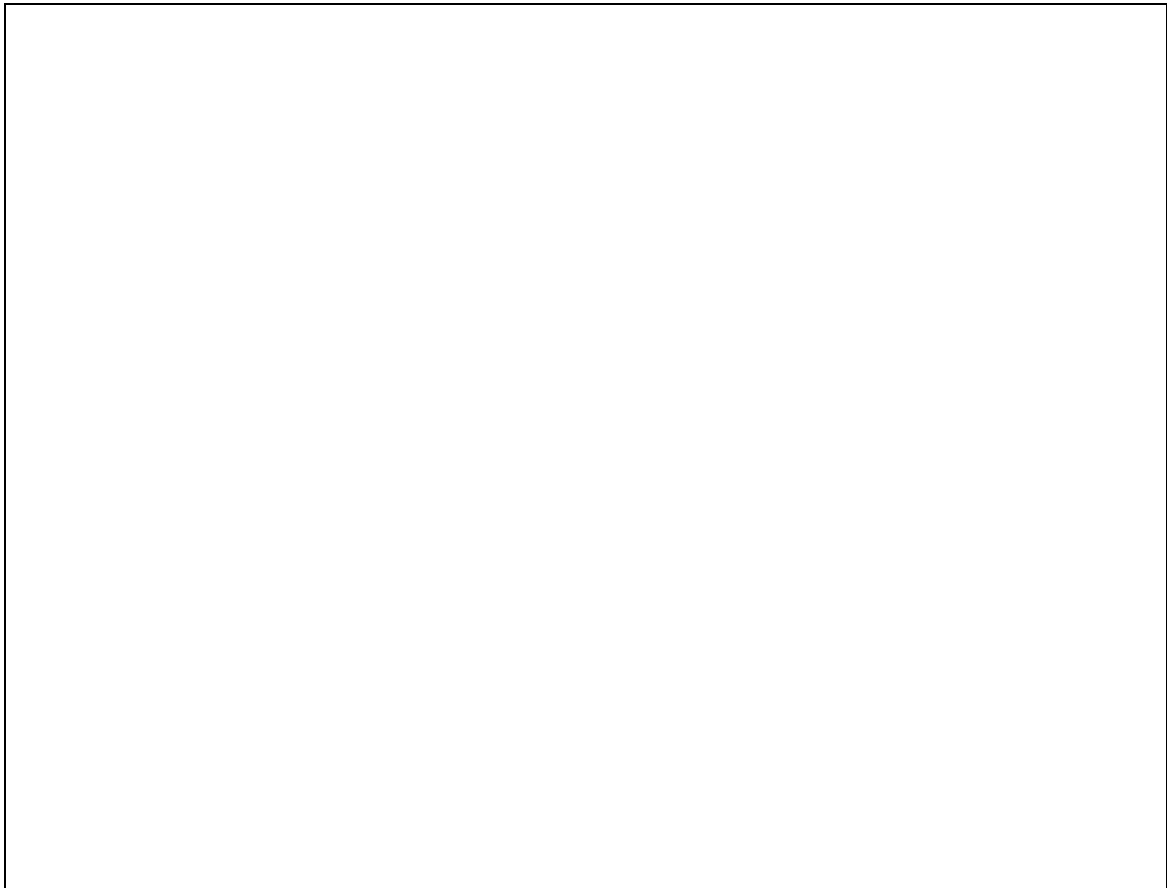
Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:



Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado en su sesión del que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de doctor
- 2 años, al menos, de actividad docente e investigadora

Y no pudiendo, consecuentemente proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DEL INFORME:

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA EL QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha emitido en su sesión del....., a favor de Don/Dña..... informe FAVORABLE para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR COLABORADOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DEL INFORME:

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha emitido, en su sesión del..... y ante la solicitud de Don/Dña..... informe DESFAVORABLE para la contratación en la figura de PROFESOR COLABORADOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicho informe desfavorable se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Experiencia docente
 - 1.1. Extensión de la docencia
 - 1.2. Formación didáctica
 - 1.3. Otros méritos docentes relevantes
2. Experiencia y otros méritos profesionales de interés para la docencia
3. Formación académica
 - 3.1. Titulaciones, premios y becas obtenidos
 - 3.2. Participación en cursos, seminarios y talleres
 - 3.3. Estancias en centros docentes y de investigación
4. Publicaciones

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DEL INFORME:

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha verificado en su sesión del que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a tal efecto que a continuación se consigna:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico

Consecuentemente, no puede proceder a la emisión del informe solicitado.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación estima oportuno, para la emisión de la evaluación o informes solicitados, disponer de asesoramiento específico de los siguientes especialistas y/o centros o instituciones en cuanto a los extremos que asimismo a continuación se consignan:

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN
Don/Dña.:
- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:
Profesor Colaborador
- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña.....
.....evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR COLABORADOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Licenciado aportado por el solicitante no se encuentra homologado/reconocido en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación/reconocimiento.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Colaborador

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, otorga al mismo evaluación POSITIVA.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:



Mod. C1-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Colaborador

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:



Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado en su sesión del que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, o Arquitecto Técnico

Y no pudiendo, consecuentemente proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado, en su sesión del....., a Don/Dña.....
..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado en la figura de PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado, en su sesión del....., a Don/Dña evaluación NEGATIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado en la figura de PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha evaluación negativa se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Experiencia investigadora

- | | |
|---|--------------------------|
| 1.1. Publicaciones científicas internacionales | <input type="checkbox"/> |
| 1.2. Otras publicaciones científicas | <input type="checkbox"/> |
| 1.3. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación | <input type="checkbox"/> |
| 1.4. Participación en proyectos de investigación | <input type="checkbox"/> |
| 1.5. Participación en contratos de investigación | <input type="checkbox"/> |
| 1.6. Estancias de investigación | <input type="checkbox"/> |
| 1.7. Contribución a Congresos | <input type="checkbox"/> |
| 1.8. Dirección de tesis doctorales | <input type="checkbox"/> |

- 2. Experiencia docente
 - 2.1. Amplitud e intensidad de la docencia
 - 2.2. Formación didáctica para la docencia
 - 2.3. Material docente original del solicitante
- 3 Formación académica
- 4. Experiencia y otros méritos Profesionales

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN INFORME:

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, verifica en su sesión del que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a tal efecto que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- Haber realizado actividad docente e investigadora

Consecuentemente, no puede proceder a la evaluación solicitada.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados, que por el/la interesado/a se aporte, información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación estima oportuno, para la emisión de la evaluación o informes solicitados, disponer de asesoramiento específico de los siguientes especialistas y/o centros o instituciones en cuanto a los extremos que asimismo a continuación se consignan:

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Doctor aportado por el solicitante no se encuentra homologado/reconocido en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación/reconocimiento.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, otorga al mismo evaluación POSITIVA.

Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:



Mod. D1-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

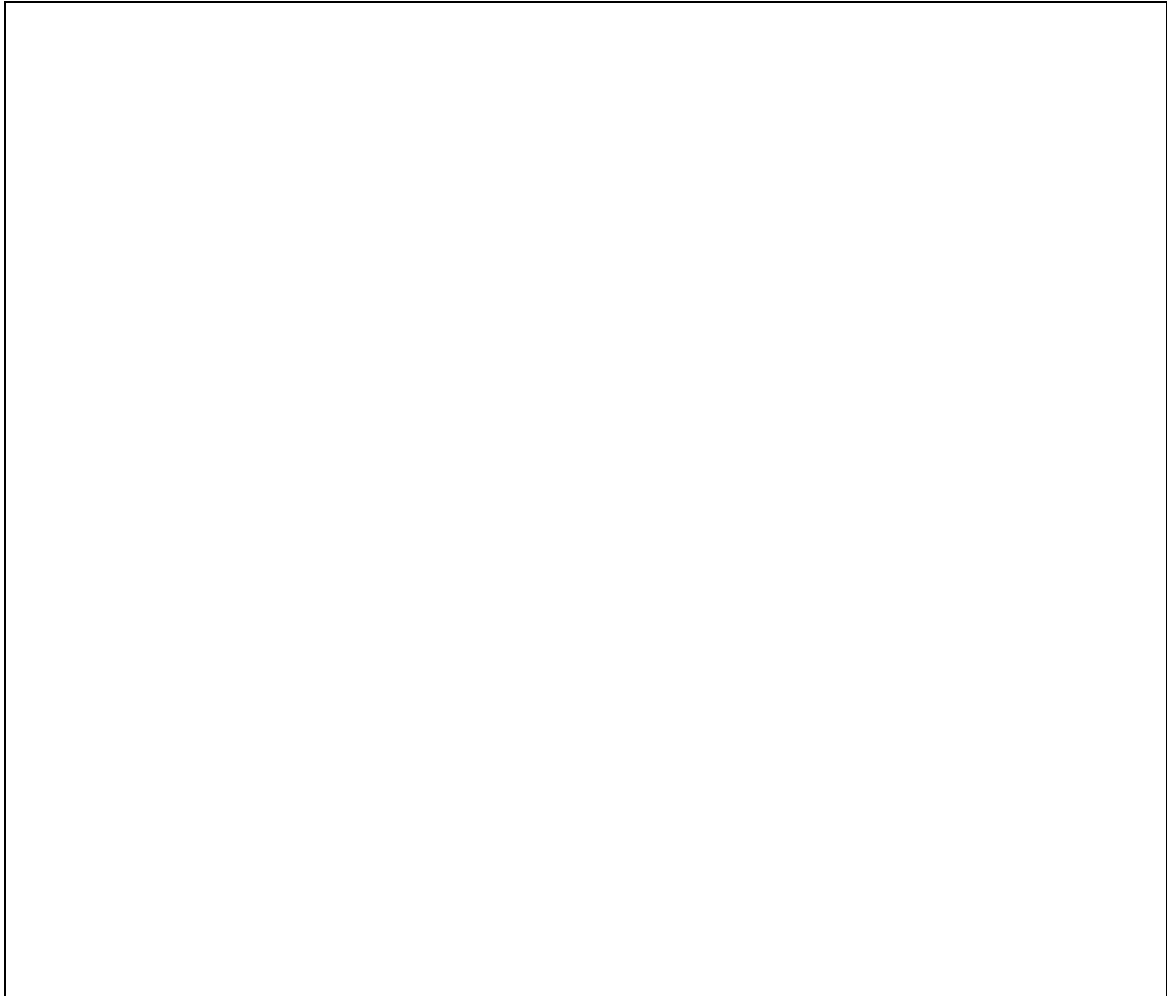
Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, estima procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:



Madrid, a de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado en su sesión del que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- Haber realizado actividad docente e investigadora

Y no pudiendo, consecuentemente proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Madrid, de de

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo. :



MODELO DE ACTA DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO:

ASISTENTES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En Madrid, el día de..... de y con la presencia de los miembros del mismo que figuran al margen, se reúne el Comité dedel Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En la sesión se han adoptado los acuerdos que figuran anexos a este acta.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Fdo.:

ANEXO VI

**MODELOS NORMALIZADOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA DE
LAS EVALUACIONES E INFORMES REALIZADOS POR LOS
COMITÉS**

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Mod. A2-a: Comunicación de evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A2-b: Comunicación de evaluación negativa para Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A2-c: Comunicación de no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A2-d: Comunicación de solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A2-e: Solicitud de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.
- Mod. A2-f: Comunicación de evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor con Título sin homologar.
- Mod. A2-g: Comunicación de estimación del Recurso.
- Mod. A2-h: Comunicación de desestimación del Recurso.
- Mod. A2-i: Comunicación de archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Contratado Doctor.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Mod. B2-a: Comunicación de evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B2-b: Comunicación de evaluación negativa para Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B2-c: Comunicación de no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B2-d: Comunicación de solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B2-e: Solicitud de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.
- Mod. B2-f: Comunicación de evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor con Título sin homologar.
- Mod. B2-g: Comunicación de estimación del Recurso.
- Mod. B2-h: Comunicación de desestimación del Recurso.
- Mod. B2-i: Comunicación de archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Ayudante Doctor.

PROFESOR COLABORADOR

- Mod. C2-a: Comunicación de informe favorable para Profesor Colaborador.
- Mod. C2-b: Comunicación de informe desfavorable para Profesor Colaborador.
- Mod. C2-c: Comunicación de no acreditación de los requisitos previos para Profesor Colaborador.
- Mod. C2-d: Comunicación de solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor Colaborador.
- Mod. C2-e: Solicitud de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor Colaborador.
- Mod. C2-f: Comunicación de evaluación positiva para Profesor Colaborador con Título sin homologar.
- Mod. C2-g: Comunicación de estimación del Recurso.
- Mod. C2-h: Comunicación de desestimación del Recurso.
- Mod. C2-i: Comunicación de archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor Colaborador.

PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA

- Mod. D2-a: Comunicación de evaluación positiva para Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D2-b: Comunicación de evaluación negativa para Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D2-c: Comunicación de no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D2-d: Comunicación de solicitud de información complementaria a los interesados para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D2-e: Solicitud de asesoramiento de Especialistas y/o Instituciones Científicas para la evaluación como Profesor de Universidad Privada.
- Mod. D2-f: Comunicación de evaluación positiva para Profesor de Universidad Privada con Título sin homologar.
- Mod. D2-g: Comunicación de estimación del Recurso.
- Mod. D2-h: Comunicación de desestimación del Recurso.
- Mod. D2-i: Comunicación de archivo del expediente por la no acreditación de los requisitos previos para la evaluación como Profesor de Universidad Privada

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña.....

.....evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PCD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión del a Don/Dña.....

.....evaluación NEGATIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha evaluación negativa se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Experiencia investigadora

- 1.1. Publicaciones científicas internacionales
- 1.2. Otras publicaciones científicas
- 1.3. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación
- 1.4. Participación en proyectos de Investigación
- 1.5. Participación en contratos de investigación
- 1.6. Estancias de investigación.
- 1.7. Contribución a Congresos
- 1.8. Dirección de tesis doctorales

- 2. Experiencia docente
 - 2.1. Amplitud e intensidad de la docencia
 - 2.2. Formación didáctica para la docencia
 - 2.3. Material docente original del Solicitante
- 3. Formación académica
- 4. Experiencia y otros méritos Profesionales

Lo que le comunico a VI para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- 3 años, al menos, de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

Consecuentemente, no puede proceder a la evaluación solicitada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de solicitar del interesado acreditar lo anteriormente señalado.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados que por el interesado se aporte información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, comunico a V.I para su conocimiento y efectos.

Madrid, de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. A.2-e

Madrid, de de

Sr.
Don/Dña.....
.....
.....

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, con el fin de proceder a la evaluación o emisión del informe solicitado por Don/Dña.....
.....REFERENCIAa fin de su contratación como PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, ha estimado oportuno contar con el previo asesoramiento específico de Ud (de esa institución) sobre los siguientes extremos:

A tal fin le acompaño copia de la oportuna documentación.

Atentamente le saluda

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR CONTRATADO DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Doctor aportado por el solicitante no se encuentra homologado/reconocido en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación/reconocimiento.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PCD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, ha otorgado al mismo evaluación POSITIVA.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PCD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. A.2-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

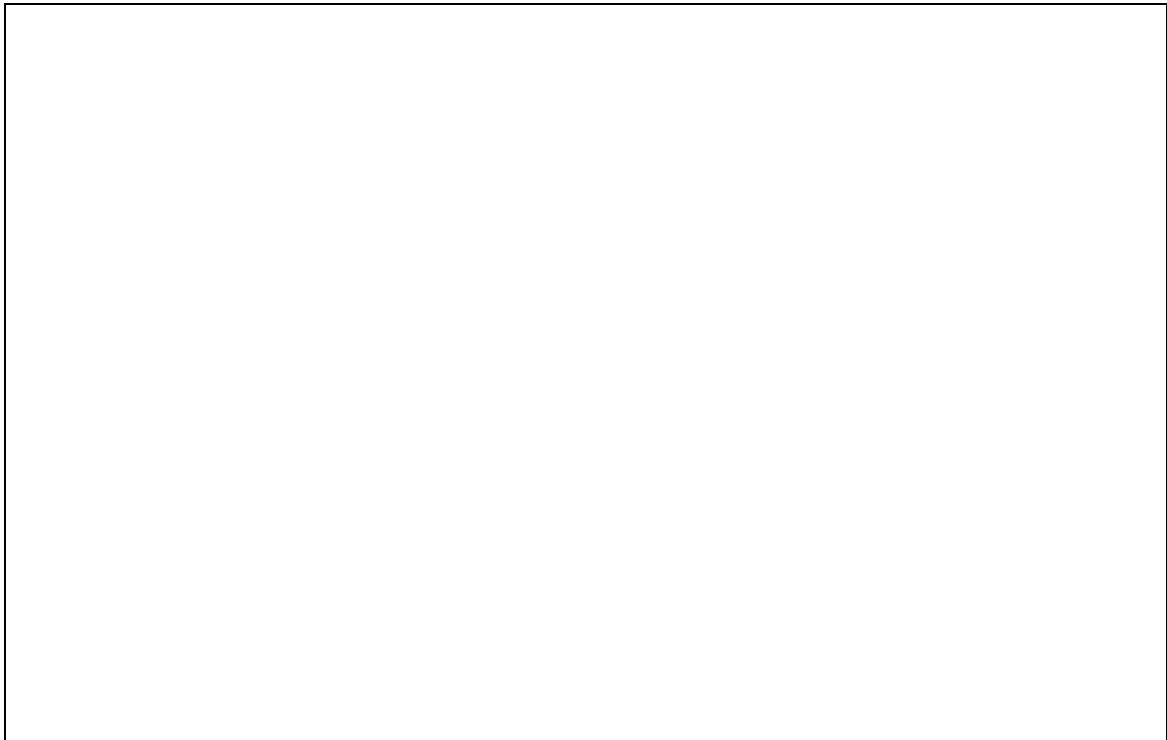
Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:



Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Contratado Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- 3 años, al menos, de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

Y no pudiendo, consecuentemente, proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión del a Don/Dña..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PAD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña..... evaluación **NEGATIVA** de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha evaluación negativa se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Formación Académica

- 1.1. Formación académica predoctoral
- 1.2. Participación en cursos y seminarios
- 1.3. Formación didáctica

2. Publicaciones y tesis doctoral

- 2.1 Calidad de la tesis
- 2.2 Publicaciones
- 2.3. Participación en congresos y conferencias científicas

3. Estancias en Centros y ayudas recibidas

- 3.1 Estancias en el extranjero
- 3.2. Becas y ayudas recibidas



Mod. B.2-b

4. Participación en Proyectos de investigación

4.1 Participación en proyectos de investigación

4.1 Participación en contratos de investigación

5. Formación para la docencia

Lo que comunico a VI para su conocimiento y efectos.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo. :

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- 2 años, al menos, de actividad docente e investigadora

Consecuentemente, no puede proceder a la evaluación solicitada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de solicitar del interesado acreditar lo anteriormente señalado.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados que por el interesado se aporte información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, comunico a V.I para su conocimiento y efectos.

Madrid, de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. B.2-e

Madrid, de de

Sr.
Don/Dña.....
.....
.....

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, con el fin de proceder a la evaluación o emisión del informe solicitado por Don/Dña.....
.....REFERENCIA
a fin de su contratación como PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, ha estimado oportuno contar con el previo asesoramiento específico de Ud (de esa institución) sobre los siguientes extremos:

A tal fin le acompaño copia de la oportuna documentación.

Atentamente le saluda

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR AYUDANTE DOCTOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Doctor aportado por el solicitante no se encuentra homologado en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PAD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, ha otorgado al mismo evaluación POSITIVA.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PCD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. B.2-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Ayudante Doctor

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- 2 años, al menos, de actividad docente e investigadora

Y no pudiendo, consecuentemente, proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. C.2-a

- SOLICITANTE DEL INFORME:

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha emitido, en su sesión del a favor de Don/Dña..... informe FAVORABLE para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR COLABORADOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El informe favorable ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PC

El presente informe será válido para la contratación como Profesor Colaborador hasta el 30 de septiembre de 2003 en todas las áreas. Después de esa fecha sólo será válido para la contratación como Profesor Colaborador en las áreas especificadas en el Anexo VI del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DEL INFORME

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA

El Comité del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha emitido en su sesión del y ante la solicitud de Don/Dña..... informe DESFAVORABLE para la contratación en la figura de PROFESOR COLABORADOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicho informe desfavorable se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Experiencia docente
 - 1.1 Extensión de la docencia
 - 1.2. Formación didáctica
 - 1.3. Otros méritos docentes relevantes
2. Experiencia y otros méritos profesionales de interés para la docencia
3. Formación académica
 - 3.1. Titulaciones, premios y becas obtenidas
 - 3.2. Participación en cursos, seminarios y talleres
 - 3.3. Estancias en centros docentes y de investigación
4. Publicaciones

Lo que comunico a VI para su conocimiento y efectos.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DEL INFORME

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

Consecuentemente, no puede proceder a la emisión del informe solicitado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de solicitar del interesado acreditar lo anteriormente señalado.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados que por el interesado se aporte información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, comunico a V.I para su conocimiento y efectos.

Madrid, de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. C.2-e

Madrid, de de

Sr.
Don/Dña.....
.....
.....

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, con el fin de proceder a la evaluación o emisión del informe solicitado por Don/Dña.....
.....REFERENCIAa fin de su contratación como PROFESOR COLABORADOR, ha estimado oportuno contar con el previo asesoramiento específico de Ud (de esa institución) sobre los siguientes extremos:

A tal fin le acompaño copia de la oportuna documentación.

Atentamente le saluda

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña..... evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR COLABORADOR, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Licenciado aportado por el solicitante no se encuentra homologado/reconocido en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación/reconocimiento.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PUP

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Colaborador

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, ha otorgado al mismo evaluación POSITIVA.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PCD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Colaborador

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Colaborador

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico

Y no pudiendo, consecuentemente, proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA

El Comité dedel Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado, en su sesión del a Don/Dña.....
..... evaluación POSITIVA de su actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado en la figura de PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PUP

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión del a Don/Dña.....
 evaluación NEGATIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dicha evaluación negativa se justifica por la inexistencia de méritos suficientes en los apartados que a continuación se consignan:

1. Experiencia investigadora

- 1.1. Publicaciones científicas internacionales
- 1.2. Otras Publicaciones Científicas
- 1.3. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación
- 1.4. Participación en proyectos de Investigación
- 1.5. Participación en contratos de investigación.
- 1.6. Estancias de investigación.
- 1.7. Contribución a Congresos
- 1.8. Dirección de tesis doctorales.



Mod. D.2-b

- 2. Experiencia docente
 - 2.1. Amplitud e intensidad de la docencia
 - 2.2. Formación didáctica para la docencia
 - 2.3. Material docente original del Solicitante
- 3. Formación académica
- 4. Experiencia y otros méritos Profesionales

Lo que le comunico a VI para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no acredita el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- Haber realizado actividad docente e investigadora

Consecuentemente, no puede proceder a la evaluación solicitada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de solicitar del interesado acreditar lo anteriormente señalado.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor de Universidad Privada

- REFERENCIA:

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, precisa para la emisión de la evaluación o informe solicitados que por el interesado se aporte información y/o documentación oportunas sobre los siguientes extremos:

Lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, comunico a V.I para su conocimiento y efectos.

Madrid, de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. D.2-e

Madrid, de de

Sr.
Don/Dña.....
.....
.....

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, con el fin de proceder a la evaluación o emisión del informe solicitado por Don/Dña.....
.....REFERENCIA a fin de su contratación como PROFESOR UNIVERSIDAD PRIVADA, ha estimado oportuno contar con el previo asesoramiento específico de Ud (de esa institución) sobre los siguientes extremos:

A tal fin le acompaño copia de la oportuna documentación.

Atentamente le saluda

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DE PROFESORADO

Fdo.:

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN
Don/Dña.
- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:
Profesor de Universidad Privada
- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, vista la solicitud de referencia, ha analizado la actividad desarrollada y los méritos aportados por el/la solicitante, y valorando todo ello conforme a lo dispuesto en el Anexo IV de la Resolución de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Universidades (BOE del 30 de octubre), ha otorgado en su sesión dela Don/Dña.....
.....evaluación POSITIVA de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA, establecida en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, dado que el título de Doctor aportado por el solicitante no se encuentra homologado/reconocido en España, la presente evaluación no surtirá efecto hasta el día siguiente a la obtención de la credencial de homologación/reconocimiento.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PUP

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. D.2-g

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente modificar el sentido de la evaluación realizada anteriormente en sentido favorable al interesado y, consecuentemente, ha otorgado al mismo evaluación POSITIVA.

La presente evaluación positiva ha quedado registrada en esta Agencia Nacional con el Número PCD

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.



Mod. D.2-h

Informe sobre Recurso administrativo frente a Resolución de la Dirección General de Universidades

- RECURRENTE

Don/Dña.:

- FIGURA CONTRACTUAL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA: R-

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, revisado el expediente de referencia y las alegaciones del recurrente, ha estimado procedente ratificarse en el sentido DESFAVORABLE de la evaluación por los siguientes motivos:



Mod. D.2-h

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE
EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

- SOLICITANTE DE LA EVALUACIÓN

Don/Dña.

- FIGURA CONTRACTUAL PARA LA QUE SE SOLICITA:

Profesor Universidad Privada

- REFERENCIA

El Comité de del Programa de Evaluación del Profesorado de esta Agencia Nacional, vista la solicitud de referencia y la documentación complementaria posteriormente aportada por el interesado, ha verificado, en su sesión del, que el/la solicitante no cumple el requisito legalmente establecido a efectos de evaluación que a continuación se consigna:

- Título de Doctor
- Haber realizado actividad docente e investigadora

Y no pudiendo, consecuentemente, proceder a la correspondiente evaluación, ha resuelto archivar, sin más trámite, la solicitud de referencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a de de

EL COORDINADOR DEL PROGRAMA
DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

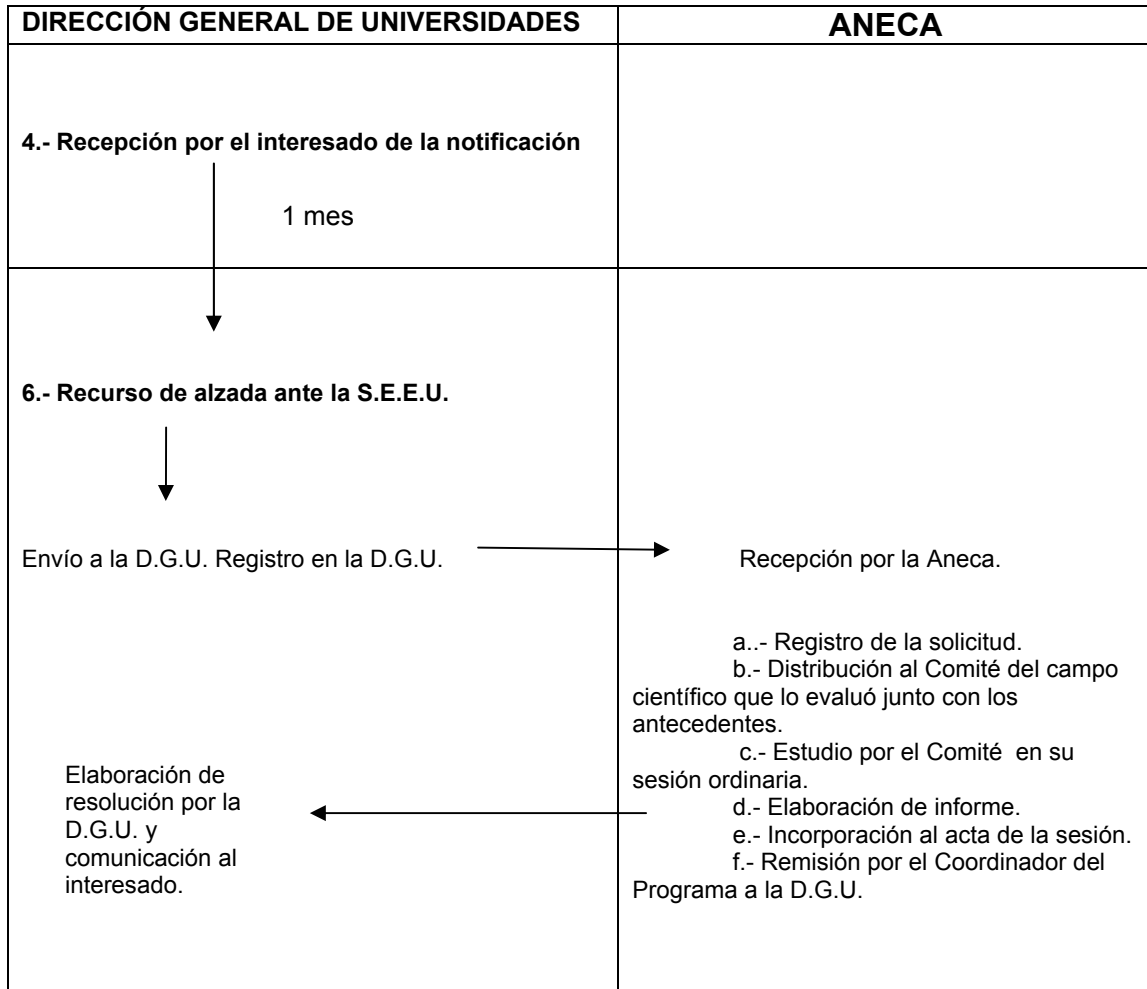
Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

ANEXO VII

EVALUACIÓN O INFORME PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO: PROCEDIMIENTO GENERAL E INTERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	ANECA
<p>1.- Solicitud del interesado ante el M.E.C.D.</p> <p>* En soporte papel y por sextuplicado (incluyendo la documentación aneja, que en caso de ser fotocopia, deberá estar cotejada).</p> <p>* 6 ejemplares para cada figura contractual para la que se solicita la evaluación o informe.</p> <p>* Según modelo de solicitud aprobado por el M.E.C.D. (Anexo I de Resolución de D.G.U. de 17/10/02).</p> <p>* Con "currículum" normalizado (Anexo II Res. 17/10/02).</p> <p>* El interesado que haya recibido un informe desfavorable o una evaluación negativa no puede efectuar una nueva solicitud hasta 6 meses tras la notificación de dicho informe o evaluación.</p>	
<p>2.- Recepción de la solicitud en la D.G.U.</p> <p>(Tendrá 10 días para solicitar la rectificación o subsanación de errores de la solicitud)</p> <p style="text-align: center;">↑ ↓ 5 días</p>	
<p>3.- Remisión a la ANECA</p> <p style="text-align: center;">Envío a D.G.U. para que solicite subsanación Solicitud de D.G.U. al interesado.</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">Envío de documentación por el interesado a la D.G.U.</p> <p style="text-align: center;">Resolución de la D.G.U. al interesado</p>	<p>a. <u>Registro</u> + verificación de que la solicitud cumple los requisitos formales para ser evaluada. No Cumple</p> <p>b. <u>Distribución por campos</u> (adscripción a Comités científicos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Según área de conocimiento consignada por el solicitante y en el orden de su preferencia (hasta 3), y a los solos efectos de adscripción a los Comités. <p>c. <u>Convocatoria de reuniones de los Comités Científicos</u></p> <p>d. <u>Sesión de los Comités Científicos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio individual de las solicitudes que integran el orden del día. - Debate sobre las solicitudes - Toma de acuerdos sobre cada solicitud. - Elaboración del acta que contará con todos los informes individualizados. <p>e. <u>Remisión, por parte del Coordinador del Programa, de la evaluación o informe a la D.G.U.</u></p> <p>f. <u>Archivo de lo actuado (expediente, evaluación e informe, y revisión de la D.G.U) en ANECA</u></p>



ANEXO VIII

**EVALUACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO
UNIVERSITARIO. LISTADO RESUMEN DE SOLICITUDES**

AÑO	REG. DGU	REG. ANECA	REF.	SOLICITANTE	ÁREAS	COMITÉ	COMITÉ ASIGNADO	CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS	OBSERVACIONES
2002	10-11-02	30-12-02	PCD-1	Nombre y Apellidos	165			1.1	5.1
2002	24-11-02	13-12-02	PAD-2		230			2.1	6.2
2003	09-01-03	25-01-03	PC-3		030			3	
2003	10-01-03	25-01-03	PUP-4		225			4.1	



GLOSARIO DEL LISTADO-RESUMEN DE SOLICITUDES

AÑO: De presentación de la solicitud de evaluación o informe.

REG. DGU: Fecha de Registro de la solicitud en la Dirección General de Universidades (DGU).

REG. ANECA: Fecha de Registro de la ANECA de la solicitud recibida de la DGU.

REFERENCIA: Figura de profesorado contratado. (PCD: Profesor Contratado Doctor; PAD: Profesor Ayudante Doctor; PC: Profesor Colaborador; PUP: Profesor de Universidad Privada) para la que se solicita la evaluación o informe, seguida del número de referencia de la solicitud (asignado, siguiendo el orden temporal, de presentación de ésta ante la DGU).

SOLICITANTE: Nombre y apellidos del/la solicitante.

AREAS: Número del área de conocimiento a la que el interesado, en su caso, refiere su solicitud.

COMITÉ: Comité o Comités a los que pertenecen las áreas solicitadas.

COMITÉ ASIGNADO: A consignar por el Coordinador del Programa cuando la solicitud pudiera ser analizada subsidiariamente por otro Comité distinto.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS: Observaciones sobre la no concurrencia en la solicitud de los requisitos previos establecidos a efectos de evaluación o informe, a consignar, en su caso, por los servicios administrativos del Programa y según la figura del profesorado contratado a la que se contraiga la solicitud, conforme a las siguientes especificaciones:



1. Para **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR:**

- **1.1:** Doctor, pero sin 3 años de actividad docente e investigadora postdoctoral.
- **1.2:** No Doctor.

2. Para **PROFESOR AYUDANTE DOCTOR:**

- **2.1:** Doctor, pero sin 2 años de actividad docente e investigadora.
- **2.2:** No Doctor.

3. Para **PROFESOR COLABORADOR:**

- **3:** No Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico ni Arquitecto Técnico.

4. Para **PROFESOR DE UNIVERSIDAD PRIVADA:**

- **4.1:** Doctor, pero sin actividad docente e investigadora.
- **4.2:** No Doctor.

OBSERVACIONES:

5: Si ya ha presentado solicitud:

- **5.1:** El/la solicitante recibió ya anteriormente de la ANECA evaluación positiva para otra figura contractual.
- **5.2:** El/la solicitante recibió ya anteriormente de la ANECA evaluación negativa para otra figura contractual.
- **5.3:** El/la solicitante recibió ya anteriormente de la ANECA evaluación negativa para la misma figura contractual.

6. Para el caso de habilitados:

- **6.1:** El/la solicitante pertenece al Cuerpo de Catedráticos de Universidad o ha superado las pruebas de habilitación para el acceso a dicho Cuerpo.
- **6.2:** El/la solicitante pertenece al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o ha superado las pruebas de habilitación para el acceso a dicho Cuerpo.
- **6.3:** El/la solicitante pertenece al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias o ha superado las pruebas de habilitación para el acceso a dicho Cuerpo, y es Doctor.
- **6.4:** El/la solicitante pertenece al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, pero no es Doctor.
- **6.5:** El/la solicitante pertenece al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o ha superado las pruebas de habilitación para el acceso a dicho Cuerpo y es Doctor.
- **6.6:** El/la solicitante pertenece al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias pero no es doctor.

7. Si se ha presentado Recurso:

- **7.1:** El/la solicitante ha presentado recurso y aporta nuevos documentos.
- **7.2:** El/la solicitante ha presentado recurso y no aporta nuevos documentos.